

## II. Autoridades y Personal

## a) Nombramientos, situaciones e incidencias

## **DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA**

ORDEN de 9 de marzo de 2011, de la Consejera de Presidencia, por la que se da publicidad al «Acuerdo de 8 de marzo de 2011, del Gobierno de Aragón, por el que se designan a los vocales de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón que transitoriamente desarrollarán las funciones del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón».

El 8 de marzo de 2011 el Gobierno de Aragón adoptó un «Acuerdo por el por el que se designan a los vocales de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón que transitoriamente desarrollarán las funciones del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón». En dicho Acuerdo se establece lo siguiente:

«La Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, recientemente aprobada por las Cortes de Aragón, prevé entre otras cuestiones, la creación del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón. El Tribunal es un órgano colegiado especializado, con plena independencia funcional en el ejercicio de sus competencias, que se encargará de la revisión de determinados procedimientos de contratación promovidos por las entidades mencionadas en el artículo 2 de dicha norma.

La citada Ley, además de concretar sus funciones, regula la composición del Tribunal: un Presidente y dos vocales, que deberán ser funcionarios de carrera de cuerpos y escalas del grupo A con la titulación en Derecho, que hayan desempeñado su actividad profesional por tiempo superior a quince o diez años, respectivamente, en la rama de Derecho Administrativo relacionada directamente con la contratación pública. La designación de sus miembros se efectuará por Decreto del Gobierno de Aragón, previa información a las Cortes de Aragón, y éstos tendrán derecho a las retribuciones que anualmente se fijen en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No obstante, la propia Ley 3/2011, de 24 de febrero, establece en su Disposición transitoria tercera, con el fin de no demorar la puesta en funcionamiento del régimen de recursos que crea la Ley, que en tanto se constituya efectivamente el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, el ejercicio de sus funciones se realizará por los Vocales de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón designados expresamente por el Gobierno de Aragón en los que concurran los requisitos exigidos en esta norma para ser miembro del citado Tribunal, garantizándose en todo caso la necesaria independencia funcional. Se establece igualmente que el Secretario de esta Junta Consultiva asumirá las funciones del Secretario del Tribunal.

La propuesta de Acuerdo al Gobierno de Aragón se realizará, de acuerdo con el artículo 18.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, por el Consejero competente en materia de contratación pública; competencia que en la actualidad se encuentra repartida entre los Departamentos de Presidencia y de Economía, Hacienda y Empleo.

En su virtud, a propuesta de los Consejeros de Presidencia y de Economía, Hacienda y Empleo y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 8 de marzo de 2011.

## **ACUERDO**

Primero.—Designar, conforme a la disposición transitoria tercera de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, a D. José María Gimeno Feliú, vocal de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo de las funciones de Presidente del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, hasta la constitución efectiva del citado Tribunal.

Segundo.—Designar, conforme a la disposición transitoria tercera de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, a D.ª María Asunción Sanmartín Mora y D. Jesús Colás Tenas, vocales de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo de las funciones de vocales del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, hasta la constitución efectiva del citado Tribunal.

*Tercero*.—Conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, las funciones de Secretaria del Tribunal, hasta la constitución efectiva del



citado Tribunal, las asumirá la Secretaria de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón, D.ª Ana Isabel Beltrán Gómez.

Cuarto.—Este Acuerdo producirá efectos el día en el que entre en vigor la Ley 3/2011, de
24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón».
Zaragoza, 9 de marzo de 2011.

La Consejera de Presidencia, EVA ALMUNIA BADÍA